"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
26 MAR 2019
Por:
Hora:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0412-2019/MPS.

Sullana, 19 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO

Que, con Sentencia contenida en la Resolución N° 29 de fecha 29 de mayo del 2008, se declara Fundada la demanda interpuesta por SALDARRIAGA CURAY MANFRE SALUSTIANO, sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en la cual se le ordena a la demandada proceda a restituir la pensión de Novecientos Cincuenta y Dos Soles (S/. 952), a favor del accionante conforme ha venido percibiendo, debiéndole reintegrársele las sumas indebidamente retenidas. Asimismo, con Resolución de Integración N° 30, de fecha 16 de julio del 2008, se ordena que se le cancele como remuneración mensual al actor el monto que le corresponda de acuerdo al cargo desempeñado y en correspondencia a lo que percibe un servidor en actividad, sentencia que ha sido CONFIRMADA, por la Sala Civil Descentralizada de Sullana, mediante Resolución N° 37 de fecha 25 de noviembre del 2008 y su respectiva resolución de Integración de fecha 09 de marzo del 2009;

Que, con Resolución N° 111 de fecha 09 de marzo de 2018, el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial resuelve: 1) Declarar Improcedente el Recurso de Reposición contra la Resolución N° 109 de fecha 29 de noviembre del 2017 formulado por la demandada Municipalidad Provincial de Sullana. 3) Apruébese la Liquidación de Devengados por el período comprendido entre noviembre del 2013 hasta septiembre del 2016 de fecha 17 de enero del 2017 en la suma de S/. 27,125.00, en consecuencia requiérasele a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, para que cumpla con cancelar la suma anotada conforme al procedimiento establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27584. INFORMANDO dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles, bajo apercibimiento de imponer multa ascendente a 02 URP, en caso de incumplimiento, la misma que será de aplicación compulsiva y progresiva conforme a lo previsto por el artículo 53° inc. 1) del Código Procesal Civil;

Que, mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2018, la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Sullana interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 111 de fecha 9 de marzo del 2018, en el extremo que aprobó la liquidación de devengados comprendido entre noviembre del 2013 hasta setiembre del 2016 por la suma de S/. 27,125.00;

Que, con Resolución N° 112 de fecha 11 de abril del 2018, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana, resuelve: REQUERIR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CUMPLA con HOMOLOGAR LA REMUNERACION, del Sr. MANFRE SALUSTIANO SALDARRIAGA CURAY a la de su homólogo MANUEL TINEO FLORIANO, pues ha hecho caso omiso a lo ordenado por el superior en grado, y esta judicatura dentro del término de Diez Días, BAJO APERCIBIMIENTO de imponer multa de 5 URP, de conformidad con el artículo 53° del Código Procesal Civil supletorio al proceso contencioso administrativo en caso de incumplimiento, la misma que deberá ser sucesiva, compulsiva y progresiva;

Que, con Resolución N° 114 de fecha 12 de Julio de 2018, el Juzgado Transitorio de Sullana, resuelve: REQUIERASELE a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a efectuar el pago de la liquidación de devengados por el período comprendido entre noviembre del 2013 hasta setiembre del 2016 de fecha 17 de enero del 2017 por la suma de S/. 27,125.00 en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de multa a 4 URP en caso de incumplimiento, la misma que será compulsiva, progresiva y sucesiva de persistir la negativa se remitirán copias certificadas al Ministerio Público para denuncia penal correspondiente;

Que, con Informe N° 461-2018/MPS-PPM, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con pagar lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana, de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 167-2018/MPS-GAF-SG.C de fecha 31 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad precisa que con resolución número 58 de fecha 11 de marzo del 2013, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio que declara procedente la liquidación de reintegros de remuneraciones, por la suma de S/. 57,497.00 correspondiente al período comprendido entre julio del 2005 a abril del 2012 y mediante resolución número 72 de fecha 24 de marzo del 2014, se declara procedente la liquidación de reintegro de remuneraciones realizada desde el mes de mayo del 2012 a octubre del 2013, por la suma de S/. 14,000.00 soles, que sumados hacen el monto total de S/.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0412-2019/MPS del 19.03.2019.

Que, con Informe N° 97-2019/MPS-PPM recepcionado con fecha 07.02.2019, el Procurador Público Municipal comunica que revisado el expediente judicial N° 0456-2005-0-3101-JR-CI del señor SALDARRIAGA CURAY MANFRE SALUSTIANO, se advierte que en autos no se encuentran depósitos girados a favor del mencionado señor con respecto a la liquidación de devengados por el período comprendido entre noviembre del 2013 hasta setiembre del 2016 por la suma de S/. 27,125.00, situación que demuestra que al señor SALDARRIAGA CURAY MANFRE SALUSTIANO se le está adeudando dicha cantidad, razón por la cual debería pagársele lo adeudado a través de un cronograma que no afecte el presupuesto de la entidad y de esa forma evitar imposiciones de multas y futuras responsabilidades. Asimismo se debe cumplir con Homologar la remuneración del señor antes mencionado a la de su homólogo Manuel Tineo Floriano;

Que, con Informe N° 0315-2019/MPS-GPyP de fecha 05.03.2019, el Gerente de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestaria N° 0000000251 de fecha 04.03.2019, por el monto de S/. 27,125.00 soles, para el cumplimiento del mandato judicial, precisando que en la etapa de ejecución del gasto se tenga en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso, así como se disponga la programación de pago de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 073-2019/MPS-GAF de fecha 13.03.2019, comunica que se emita el acto resolutivo autorizando el pago al señor MANFRE SALUSTIANO SALDARRIAGA CURAY, por el monto de S/, 27,125.00 soles; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago de la liquidación de devengados ascendentes a la suma de S/. 27,125.00, a favor del pensionista **Sr. MANFRE SALUSTIANO SALDARRIAGA CURAY**, por el período comprendido entre noviembre del 2013 hasta setiembre del 2016, en mérito a lo ordenado en la Resolución N° 114 del 12.07.2018 del Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción se deberá afectar a la Cadena Funcional: 050, Rubro: 09 R.D.R., Especifica del Gasto: 2.5.5.1.2.1 Pensionista, Monto: S/. 27,125.00, de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000000000268 del 01.03.2019 y a la disponibilidad financiera.

Artículo Tercero.- Cúmplase con HOMOLOGAR la remuneración del Sr. MANFRE SALUSTIANO SALDARRIAGA CURAY a la de su homólogo Manuel Tineo Floriano, de conformidad a lo ordenado en la Resolución N° 114 de fecha 12.07.2018, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Interes. GM., PPM., GPyP, GAyF, Subg.RR.HH., Otros.
/dcg.